



Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

IQUIQUE, diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

VISTO:

El pasado 30 de octubre a las 10:00 horas, se constituyó el Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, para dar inicio al proceso de calificación de las elecciones municipales de alcalde de la comuna de Pozo Almonte celebradas el 26 y 27 de octubre pasado, resolver las eventuales reclamaciones electorales, efectuar las rectificaciones de escrutinios a que hubiere lugar, y proceder a la proclamación de los candidatos que resulten electos.

A fojas 18, la señora Secretaria Relatora certificó que no se presentaron reclamaciones de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios.

El 14 de noviembre pasado, se dio término a la calificación de las referidas elecciones realizándose el escrutinio definitivo de la votación respectiva.

A fojas 31, se ordenó agregar a los autos los cuadros con los resultados del escrutinio general rectificado no reclamado efectuado por el Tribunal, y se ordenó traer los autos para fallo.

Y TENIENDO ADEMÁS PRESENTE:

PRIMERO: Que, conforme lo dispuesto el artículo 119 de la Ley N° 18.695, corresponde a este Tribunal Electoral Regional calificar las elecciones municipales de alcalde de la comuna de Pozo Almonte realizada el 26 y 27 de octubre recién pasado, y efectuar la posterior proclamación de aquel candidato que, conforme a la ley, resulte electo.

SEGUNDO: Que, respecto del proceso eleccionario, no se dedujeron reclamos de nulidad ni solicitudes de rectificación de escrutinios.

TERCERO: Que, el Tribunal durante el proceso de formación del escrutinio general, efectuó la conciliación entre los resultados contenidos en las actas de mesas receptoras de sufragios y los resultados contenidos en los cuadros de los Colegios Escrutadores, ambos remitidos a este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley N°18.700 y al tenor de los principios rectores de materia electoral, como son los de legalidad, trascendencia, oportunidad, publicidad y certeza.

CUARTO: Que, revisado el escrutinio realizado por el colegio escrutador N°117 de la comuna de Pozo Almonte, las actas de las mesas receptoras de sufragios de la comuna indicada y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes del Auto Acordado del Excmo. Tribunal Calificador de Elecciones que regula la tramitación y los procedimientos que deben aplicar los Tribunales





Tribunal Electoral Regional
Región de Tarapacá

Electoral Regionales, de 2 de agosto del 2022, y, considerando, además, lo dispuesto el artículo 43 de ese mismo Auto Acordado, apreciando como jurado las actas de las mesas receptoras de sufragios y los cuadros de los colegios escrutadores, se tiene como escrutinio definitivo de la elección de alcalde de la comuna de Pozo Almonte el practicado el pasado 14 de noviembre y que se encuentra agregado en autos a fojas 24 y siguientes.

QUINTO: Que, conforme a los resultados del Escrutinio Definitivo antes indicado, y según lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley N°18.695, el candidato que obtuvo la mayor cantidad de sufragios válidamente emitidos en esta elección fue don **RICHARD GODOY AGUIRRE**.

Por estas consideraciones, disposiciones legales citadas, y visto, además, lo dispuesto en el artículo 96 de la Constitución Política de la República de Chile, **SE DECLARA** que ha resultado electo como Alcalde de la comuna de Pozo Almonte, por el período legal de cuatro años, don **RICHARD GODOY AGUIRRE**.

Téngase por concluido el conocimiento y formación del escrutinio general y la calificación de esta elección y procédase a extender, en su oportunidad, la correspondiente acta de proclamación.

Regístrese, notifíquese por el estado diario, comuníquese de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley N°18.695 y, en su oportunidad, archívese.

Rol N° 58-2024.

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Tarapacá, integrado por su Presidente Titular Ministro Pedro Nemesio Güiza Gutiérrez y los Abogados Miembros Sres. Carlos Gabriel Palominos Hidalgo y Guillermo Danilo Oyanadel Anabalon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Astrid Weishaupt Cariola. Causa Rol N° 58-2024.

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Iquique, 19 de noviembre de 2024.





92EA687F-BCEE-4A5E-A6CF-006C3CBD0B18

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalelectoraliquique.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.